

Causa Executoria, en esta en Granada en Veinte y tres
de Mayo de ochenta y cinco, que fue cumplida
toda por aquel Ayuntamiento en veinte y siete de
Junio del mismo año, segun el folio 30- he acordado
que aquella Justicia, y obtenidos testimonios literales
ella, signado, y sellado, segun Vuelta de la Justicia
para pñerlas juros con su legalizacion, y al
mismo tiempo pñer mi Embarque, y filiacion obtenidos
el Juzgado Eclesiastico no solo las competentes pñer
Pautamientos, y Desposicion, y acrecentacion por des-
cho de los de esta Villa, si tambien la correspondiente
Justifican. que todo sabe testimoniado, sellado, y
firmado desde el folio 33- al di 3- De esta Causa
se acredita por el testimonio del Bautismo de
de Secora folio 3- Pto. q. era tio de otro Juan, hijo
del citado Dn. Martin, y q. son las casas 3- y 6- de
folio 33- de firmas, que Martin de Secora (casa 4-
Padre del Juan (casa 6-) fue hermano de Juan de
Lora Lopez, que casó con Maria de Lora (casa
mo ambos hijos de otro Juan de Secora, y de
Lora Puzana (casa 5-) y por ello como tio del
(casa 6-) su Cadimo, segun el citado folio 3-,
de aqui, que el tatar Abuelo del Dn. Martin
que obtuvo la Executoria fue mi querido Abuelo
por ello mi tio el mismo Dn. Martin, como
tercero de mi P. Pedro Lopez Secora (casa 3-)
Enunciado Juan Secora Lopez por el testimonio
saber al folio 30- Pto. Nueva fue Rex. en la
de Lagunilla por el estado de ella en el año de
ochenta y nueve, quien poseyó el dho. de
Contratado en esta Villa de Caravaca desde
segun que de la justifican. desde el folio